



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Mislata, a 2 de julio de 2015  
Hora: 9'15

Para proceder a la celebración de la sesión extraordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Fernández Bielsa, los Concejales:

- DÑA. MARÍA LUISA MARTINEZ MORA
- JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
- ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- CARMEN LAPEÑA BUENO
- JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- TERESA PEÑARRUBIA GIL
- ANTONIO ARENAS ALMENAR
- ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
- JOAQUÍN MORENO PORCAL
- MARÍA CARMEN TARÍN DARROCHA
- JAVIER SANTES ALPUENTE
- DOLORES HORTELANO RAMON
- JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- JOSEFINA SAIZ GÓMEZ
- ALEJANDRO MARTÍNEZ MONTORO
- FERNANDO GANDÍA ESCORIHUELA
- JAVIER GIL I MARÍN
- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MURGUI

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella como Secretario de la Corporación. Se halla también presente la Interventora, D<sup>a</sup>. Herminia Llop Gil.

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.**

De conformidad a lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de junio de 2015, que ha sido remitida a los Portavoces o representantes de los grupos políticos, conforme dispone el artículo 80.2 del citado texto legal.



Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de junio de 2015, es aprobada por unanimidad.

## **2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN**

Se pone en conocimiento de la Corporación, las siguientes resoluciones de Alcaldía en materia de organización:

- Decreto nº 1926, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía en concejales.
- Decreto nº 1987, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía en concejales
- Decreto nº 2006, sobre composición de la Junta de Gobierno.
- Decreto nº 2025, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno
- Decreto nº 1986, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde
- Decreto nº 1997, sobre nombramiento de Concejales de Distrito de La Paz.

## **3.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS**

Según los escritos presentados por las diferentes listas electorales se constituyen los siguientes grupos políticos:

- Grupo PSOE
- Grupo Popular
- Grupo Compromis Per Mislata
- Grupo Ciudadanos-Mislata

Siendo sus portavoces:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Martínez Mora, del Grupo PSOE
- D. Jaime López Bronchud, del Grupo Popular
- D. Javier Gil Marín, del Grupo Compromis Per Mislata
- D. José María González Murgui, del Grupo Ciudadanos-Mislata

## **4.- COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS**

Se da cuenta de la composición de las comisiones informativas y de control, así como Áreas de Gobierno, según el Reglamento Orgánico Municipal y las propuestas de los distintos grupos.

## **5.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES.-**



Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre aprobación del calendario de sesiones del pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda:

1. El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 20 horas, excepto en el mes de agosto, en el que las sesiones que se celebren tendrán carácter extraordinario.
2. Si el día indicado resultase ser festivo, la sesión ordinaria se celebrará el inmediato día hábil anterior, a la misma hora.
3. En el mes de agosto tampoco se celebrarán sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y de Control y Áreas de Gobierno, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias en caso de resultar necesario.

#### **6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Mislata en la Mancomunidad de l'Horta Sud.

El Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (Grupo PSOE, grupo Compromis Per Mislata y Grupo Ciudadanos-Mislata), y 5 abstenciones (Grupo Popular), adoptó el siguiente acuerdo:

“La Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su art. 97.3, establece que cada municipio estará representado en el pleno de la mancomunidad por quien resulte elegido alcalde y, además, por otro concejal elegido por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

Visto el informe de Secretaría.

Se acuerda:

1. Designar como representantes del Ayuntamiento de Mislata en el Pleno de la Mancomunidad de l'Horta Sud, además del Alcalde, a la concejal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Martínez Mora.



2. Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de l’Horta Sud, a los efectos procedentes.”

## **7.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ENTIDADES METROPOLITANAS.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Mislata en las entidades metropolitanas EMTRE y EMSHI.

El Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (Grupo PSOE, Grupo Compromis Per Mislata y Grupo Ciudadanos-Mislata), y 5 abstenciones (Grupo Popular), adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana, que en su disposición adicional primera crea la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, y en su disposición adicional segunda crea la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

Resultando que el municipio de Mislata está comprendido en el área territorial de las citadas entidades metropolitanas.

Considerando lo dispuesto en el art. 6 de la Ley citada, según el cual la Asamblea de cada una de las entidades metropolitanas de la Comunidad Valenciana estará formada por un representante de cada municipio o su suplente, elegidos ambos por el Pleno del Ayuntamiento de entre sus miembros.

Visto el informe de Secretaría.

Se acuerda:

1. Designar al Alcalde, D. Carlos Fernández Bielsa, representante del municipio de Mislata en la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, y suplente a la concejal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Martínez Mora.
2. Designar al Alcalde, D. Carlos Fernández Bielsa, representante del municipio de Mislata en la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, y suplente a la concejal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Martínez Mora.
3. Dar traslado del presente acuerdo a las entidades mencionadas.”



## **8.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Mislata en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

El Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (Grupo PSOE, Grupo Compromis Per Mislata y Grupo Ciudadanos-Mislata), y 5 abstenciones (Grupo Popular), adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el art. 10 del Estatuto del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, según el cual la Asamblea General estará integrada, entre otros miembros, por un representante de cada uno de los municipios consorciados, nombrado por el Pleno.

Visto el informe de Secretaría.

Se acuerda:

1. Nombrar al concejal D. José Francisco Herrero Monzó representante de Mislata en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, y suplente al concejal D. José Luis García García.
2. Remitir el presente acuerdo al Consorcio, a los efectos procedentes.

## **9.- APROBACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre aprobación de las asignaciones económicas a grupos políticos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el art. 73.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de presupuestos del Estado.

Visto el informe de Secretaría, de 26 de junio, y el informe de Intervención, de 30 de junio de 2015.



Se acuerda:

1. Establecer las siguientes asignaciones a los grupos políticos de la Corporación, que son: Grupo PSOE, Grupo Popular, Grupo Compromis y Grupo Ciudadanos-Mislata, con efectos a partir del día 1 de julio de 2015, y condicionado a la existencia de crédito presupuestario:
  - Cantidad fija por cada uno de los cuatro grupos: 270 euros/mes.
  - Cantidad variable: 126 euros por concejal/mes.
2. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos.

#### **10.- APROBACIÓN DE LAS ASIGNACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre aprobación de las asignaciones por asistencia a sesiones de Órganos colegiados.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el art. 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,, que establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Visto el art. 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, según el cual los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Visto el informe de Secretaría, de 29 de junio, y el informe de Intervención, de 30 de junio de 2015.

Se acuerda:

1. Establecer las siguientes asignaciones a los miembros de la Corporación por su concurrencia efectiva a sesiones de los órganos



colegiados de que formen parte, condicionado a la existencia de crédito presupuestario:

- Pleno ordinario: 132 euros/sesión.
- Pleno extraordinario: 90 euros/sesión.
- Junta de Gobierno: 132 euros/sesión
- Comisiones Informativas y de Control: 66 euros /sesión
- Áreas de Gobierno: 132 euros /sesión.
- Mesas de Contratación: 66 euros/sesión

La cuantía máxima mensual a percibir por cada concejal se establece en 1.210 euros.

2. Las asistencias establecidas en los apartados anteriores sólo podrán ser percibidas por los concejales que no desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva o parcial.
3. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos.

## **11.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre aprobación de la relación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

“Visto el art. 75. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.. Dispone también que, en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y entes dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, , en los términos de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Visto el art. 75 bis de la misma ley, según el cual: “*Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población...*” límites que, para municipios de la población de Mislata (entre 20.000 y 50.000 habitantes, son la retribución de Secretario de Estado menos un 45%.



Considerando lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima de la Ley de Presupuestos del estado para 2014, que estableció: *Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población: :....de 20.001 a 50.000: 55.000 euros, cantidades que no han variado conforme a la Ley de Presupuestos del Estado para 2015, según su art. 22.*

Considerando igualmente lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), que también se refiere a esta materia y dispone en su art. 13.4 que “el Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.”

Visto el art. 75.2 de la Ley 7/1985, según el cual los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia, ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, y en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos con dedicación parcial y sus retribuciones se deberá contener el régimen de dedicación mínima necesaria para su percepción.

Considerando que, según el art. 75, la percepción de retribuciones por dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a las Administraciones Públicas y organismos o empresas de ellas dependientes, así como con el desarrollo de otras actividades en los términos de la Ley de Incompatibilidades. En el caso de dedicación parcial, sólo pueden percibirse otras retribuciones de las Administraciones y entes mencionados por dedicación fuera de la jornada normal en los respectivos centros de trabajo, en los términos de la misma Ley de Incompatibilidades.

Visto el informe de Secretaría, de 26 de junio, y el informe de Intervención 770/15, de 1 de julio de 2015.



Se acuerda:

1. Aprobar la siguiente relación de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y las retribuciones a percibir:

Alcalde: 51.195 euros/año (14 pagas), manteniéndose la retribución que tenía asignada anteriormente.

2 Portavoces de grupos políticos de la oposición (1 de Ciudadanos; 1 del Grupo Popular): 21.500 euros/año (14 pagas)

2. Aprobar la siguiente relación de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial, régimen de dedicación y retribuciones a percibir:

- 1 concejal con delegación y dedicación del 95%: 41.691,43 euros/año (14 pagas).

- 2 concejales con delegación y dedicación del 80%: 33.614 euros/año (14 pagas), cada uno.

- 2 concejales con delegación y dedicación del 75%: 31.513,12 euros/año (14 pagas), cada uno.

3. La designación nominal de los concejales con dedicación que pueden desarrollar su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial se realizará por resolución de la Alcaldía.
4. El presente acuerdo producirá efectos desde su adopción, requiriéndose la previa aceptación de los afectados, que deberán comunicar al Ayuntamiento la realización de otras actividades remuneradas, a efectos de la declaración de compatibilidad. Igualmente será necesaria el alta en la seguridad social.
5. El régimen de dedicaciones y retribuciones establecido en este acuerdo se mantendrá, salvo que sea objeto de modificación, durante todo el mandato corporativo, y extenderá sus efectos al siguiente mandato hasta que el pleno de la nueva corporación adopte los correspondientes acuerdos en esta materia.
6. Ratificar el decreto 1980/2015, de 16 de junio, por el que se estableció con carácter transitorio el régimen de cargos con dedicación a la Corporación.

## **12.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre aprobación de la relación de puestos de personal eventual.



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

“Visto el art. 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El art. 104.bis, de la misma Ley establece: *Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:*

.....d) *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.*

El mismo art. dispone en su apartado 4: *El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.*

Visto el art. 176 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, que establece que los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

Considerando que resulta conveniente modificar las determinaciones en esta materia para el presente mandato corporativo.

Vistos los informes de Secretaría, de 25 y 30 de junio, y el informe de Intervención 760/15, de 1 de julio de 2015.

Se acuerda:

1. Establecer la siguiente relación de puestos de personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial:
  - 1 puesto de Secretaría de la Alcaldía, como personal de confianza directamente dependiente de la Alcaldía, con una retribución anual de 22.950 euros (14 pagas).
  - 1 puesto de Jefe de Gabinete de Alcaldía, con funciones de confianza o asesoramiento especial y una retribución anual de 35.000,02 euros (14 pagas).



**Ajuntament  
de Mislata**

**SECRETARIA**

- 1 puesto de Jefe de Comunicación, con funciones de confianza o asesoramiento especial y una retribución anual de 24.101,50 euros (14 pagas).
  - 1 puesto de asesor del Pleno con dedicación del 30% y retribución anual de 7.500 euros (14 pagas).
  - 2 puestos de asesor del Pleno con dedicación del 50% y retribución anual de 12.050,75 euros (14 pagas).
  - 1 puesto de asesor del Pleno con dedicación del 100% y retribución anual de 24.101,50 euros (14 pagas).
2. Las retribuciones del personal eventual experimentarán anualmente un incremento igual al establecido con carácter general por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
  3. Las anteriores determinaciones deberán incluirse en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, y podrán aplicarse tras la finalización del presente mandato corporativo hasta que la Corporación que resulte constituida adopte los correspondientes acuerdos en esta materia.
  4. Ratificar el decreto 1984/2015, de 16 de junio, por el que se estableció con carácter transitorio el nombramiento de personal eventual.

Y no habiendo más asuntos que tratar por Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO